

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIGNADO CON EL CÓDIGO IMP-CBGADMR-002-16 PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA TIPO II QUE CUMPLA CON NORMATIVA EUROPEA O SU SIMILAR NFPA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA PREHOSPITALARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA POR MUTUO ACUERDO

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte el **Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba**, representado legalmente por el **Cap. (B) ING. VICENTE ORLANDO VALLEJO LARA**, en calidad de **COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA**; por otra parte la empresa **MAGIRUS** representada legalmente por el señor **Roland Müller**, **Magirus Sales & Marketing Director** quien entrega Poder Especial para firmar la presente acta al señor **MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VILLARREAL** portador de la cédula de ciudadanía **N°170902834-2** quien suscribe conjuntamente con su representante en el Ecuador el señor **MARCO ANTONIO AYALA HERNÁNDEZ**, quien comparece en calidad de Apoderado del señor **JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA**, mediante Poder Especial en representación de la **COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC**; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir la presente acta de terminación del contrato del proceso signado con código **IMP-CBGADMR-002-16**, para la "ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD AMBULANCIA TIPO II QUE CUMPLA CON NORMATIVA EUROPEA O SU SIMILAR NFPA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA PREHOSPITALARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA", celebrado entre las partes, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

El Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba y la Empresa **Magirus** conjuntamente con el representante para el servicio Post venta en el Ecuador **COMREIVIC**, suscribieron un contrato el 05 de junio de 2017, para la **ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD AMBULANCIA TIPO II QUE CUMPLA CON NORMATIVA EUROPEA O SU SIMILAR NFPA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA PREHOSPITALARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA**, por la cantidad de **\$102.000,00 (CIENTO DOS MIL 00/100 DÓL ARES AMERICANOS)**, con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

El señor **GALO GUILLERMO ALVARADO GUADALUPE** en su calidad de Administrador de Contrato, mediante documento S/N de fecha 04 de octubre de 2017, dirigido al Capitán (B) Ing. Orlando Vallejo Comandante General, manifiesta que por cuanto la Unidad Ambulancia que se va adquirir es del año 2017 y tomando en cuenta el tiempo de ejecución llegaría al Ecuador en el año 2018, se debe tomar en cuenta que el Comité de Comercio Exterior **COMEX**, emitió la Resolución signada con el Número 51 de fecha 27 de marzo de 2012 y



que se encuentra en vigencia, la misma que en el artículo 1 literal a) manifiesta: **“Se permite la importación de vehículos automóviles y demás vehículos terrestres siempre y cuando sean nuevos y su año modelo corresponda al año en que se realice la importación o al año siguiente de la importación. (...)”**, por tales motivos solicita se proceda a dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo, sin obligaciones económicas por parte del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba.

El Comandante General, mediante Oficio N° 0806-CG-CBGADMR-2017 de fecha 30 de octubre de 2017, solicita al Contratista que exprese su consentimiento para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, conforme lo recomendado por el Administrador del Contrato.

La empresa MAGIRUS conjuntamente con su representante para el servicio post venta en el Ecuador COMREIVIC, mediante comunicación de fecha 22 de noviembre de 2017, expresa su consentimiento para dar por terminado el contrato, tal es así que nos pone en conocimiento que el señor Roland Müller en su calidad de Magirus Sales & Marketing Director, entregará un Poder Especial al señor Marco Castañeda para firmar la rescisión del contrato.

El Director Administrativo del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba Ing. Paúl Cadena, mediante memorándum N°0909-DAF-CBGADMR-2017, de fecha 30 de octubre de 2017, certifica que no existe ningún pago efectuado a favor de dicha empresa en base al contrato para la **ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD AMBULANCIA TIPO II QUE CUMPLA CON NORMATIVA EUROPEA O SU SIMILAR NFPA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA PREHOSPITALARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA.**

El artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los contratos terminan: **“2. Mutuo acuerdo”**.

El contrato en la cláusula Vigésima, establece que el contrato termina por: **“Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente dice: “Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.”**

Al contrato administrativo, además de sus disposiciones específicas, le son aplicables aquellas que rigen para los contratos en general, establecidas en el Código Civil, cuyo artículo 1583 en el numeral 1 prevé que: **“Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte”,** entre otras causas : **“por convención de las partes interesadas, que sean capaces de disponer libremente de lo suyo”;** en concordancia con el artículo 1584 del mismo Código Civil, que define al **CONTRATO**, o convención como el **“acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.”;** por lo que se desprende que se puede



dar por terminado un contrato cuando **no fuere posible o conveniente su ejecución**, pudiendo las partes convenir en extinguir las obligaciones.

SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Al amparo del numeral 2 del Art. 92 y art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la cláusula Vigésima del contrato del proceso signado con el código IMP-CBGADMR-002-16, para la "Adquisición de una (1) Ambulancia tipo II que cumpla con normativa europea o su similar NFPA para mejorar el servicio de asistencia prehospitalaria del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba", las partes libre y voluntariamente dan por terminado de mutuo acuerdo el contrato celebrado el 05 de junio de 2017, por así convenir a sus intereses.

TERCERA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

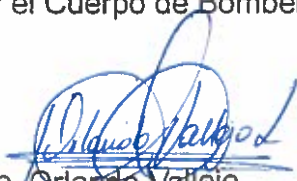
En virtud de que el Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba no ha efectuado ningún pago, ni ha recibido el producto, no procede liquidación económica alguna.

CUARTA.- RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el presente instrumento por ser conveniente a sus intereses, declarando extinguidas la totalidad de las obligaciones contractuales derivadas de la referida contratación, y por lo tanto el Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba y la Empresa MAGIRUS y COMREIVIC, nada tienen que reclamar ni ahora ni en el futuro por objeto del contrato suscrito el 05 de junio de 2017.

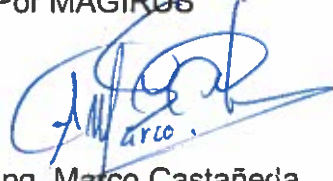
Para constancia de lo estipulado, las partes firman el presente documento en tres ejemplares del mismo contenido y efecto, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, hoy 11 de enero del año dos mil dieciocho.

Por el Cuerpo de Bomberos



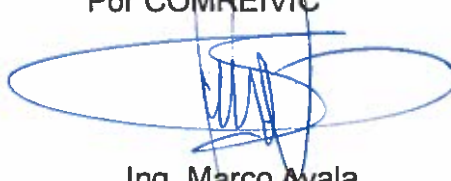
Cap. Orlando Vallejo
COMANDANTE DEL
CBGADMR

Por MAGIRUS



Ing. Marco Castañeda
AUTORIZADO POR
MAGIRUS

Por COMREIVIC



Ing. Marco Ayala
REPRESENTANTE
COMREIVIC



